

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo a no o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacente, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Ilmos. Sres.: Desaparecidas las circunstancias que en la Orden ministerial de fecha 29 de diciembre de 1945 impidieron la fijación de la tasa para las carnes de cerdo, se hace necesario proceder a la fijación de los precios que han de regir para la próxima campaña, así como las normas a las que ha de ajustarse la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.º de dicha disposición, por lo cual este Ministerio se sirve disponer lo siguiente:

Primero. Se ratifica la prohibición de la matanza de cerdo para su consumo en fresco, según se dispone en la Orden ministerial mencionada.

Segundo. Queda prohibido el sacrificio de ganado porcino de un peso vivo menor de 70 kilogramos, excepto para matanzas familiares, para las que no se exige peso tope mínimo.

Tercero. El precio de las reses porcinas en vivo será el siguiente:

Cerdos de 70 a 100 kilogramos, 9 pesetas kilogramo.

Cerdos de 100 kilogramos en adelante, 9'50 pesetas kilogramo.

Cuarto. El precio de la canal en los mataderos de la capital de las provincias de origen del ganado porcino será el de 11 pesetas kilogramo. Este precio se entenderá por kilo-canal absoluto, siendo de cuenta de los carniceros o industriales el pago de arbitrios e impuestos municipales, gastos de matadero y transporte de las canales. Los entradores, sean o no ganaderos, percibirán íntegramente el valor de los despojos comestibles e industriales.

Quinto. La Dirección General de Ganadería, teniendo en cuenta las posibilidades alimenticias que la futura montanera proporcione, podrá fijar un tope máximo de peso para los cerdos destinados al consumo humano.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1946.—Rein.

Ilmos. Sres. Director general de Ganadería y Secretario Técnico de este Departamento.

Del «B. O. del E.» núm. 151, de fecha 31-5-1946.

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares

Núm. 2.332

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela en el ganado ovino del término municipal de Chiprana, que fué de clarada oficialmente con fecha 14 de febrero próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de junio de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

Núm. 2.333

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela en el ganado ovino del término municipal de Zaragoza, que fué declarada oficialmente con fecha 7 de marzo de 1945.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de junio de 1946.

El Gobernador civil

Eduardo Baeza Alegría

* * *

Núm. 2.334

En cumplimiento del art. 17 de vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela en el ganado ovino del término municipal de Pinseque, que fué declarada oficialmente con fecha 30 de marzo próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de junio de 1946.

El Gobernador civil

Eduardo Baeza Alegría

* * *

Núm. 2.335

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Escatrón, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias, de 26 de septiembre de 1933, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las partidas denominadas «Cabezas» y «Pica», declaradas zona infecta, señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 400 metros alrededor de las mencionadas partidas, y como zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10, 234, 235 y 237 del mencionado Reglamento, y las que deben ponerse en práctica las indicadas en dichos artículos.

Zaragoza, 1 de junio de 1946.

El Gobernador civil

Eduardo Baeza Alegría

SECCION CUARTA

Núm. 2.317

Delegación de Hacienda de la Provincia de Zaragoza

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Circular

Por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas del Ministerio de Hacienda (Sección de Haciendas Locales) y en comunicación núm. 881, de 23 de mayo último, se dice en esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Con fecha 14 de mayo de 1946, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a pro-

puesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los límites máximos de compensación municipal que corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia:

Números de		AYUNTAMIENTOS	Límite máximo — Pesetas
Orden	Registro		
1	2.154	Aguilón.....	26.903,40
2	4.224	Aldehuela de L.....	13.157,95
3	2.168	Alfajarín.....	72.828,97
4	4.226	Alhama de A.....	31.216,66
5	5.632	Almolda (La).....	36.608
6	2.188	Ardisa.....	9.673,16
7	2.176	Alpartir.....	9.249,33
8	2.192	Artieda.....	9.990,75
9	4.234	Asín.....	11.485,50
10	6.731	Berdejo.....	4.345,62
11	2.202	Biel.....	20.992,13
12	6.735	Biota.....	36.583,46
13	4.244	Bisimbre.....	8.504,11
14	5.642	Bordalba.....	23.635,09
15	2.212	Cabolafuente.....	19.360,77
16	6.741	Cervera de la C. ^a	30.221,45
17	2.240	Cuarto de Huerva.....	13.207,23
18	9.401	Cunchillos.....	8.732,86
19	2.242	Chodes.....	14.629,02
20	6.747	Embid la Ribera.....	15.362,13
21	2.250	Escó.....	2.283,87
22	2.256	Farasdués.....	42.266,21
23	2.262	Fombuena.....	1.554,52
24	2.282	Grisel.....	14.585,43
25	2.308	Luesma.....	2.004,10
26	2.320	Mallén.....	78.594,83
27	2.340	Mozota.....	10.834,39
28	2.334	Morata de Jiloca.....	20.052,12
29	2.344	Muela (La).....	15152,64
30	2.346	Munébrega.....	32.795,43
31	4.274	Novallas.....	63.653,32
32	5.591	Orcajo.....	17.836,11
33	5.593	Paniza.....	31.841,28
34	4.278	Plasencia de Jalón.....	34.959,94
35	6.765	Pleitas.....	8.853,30
36	2.326	Pradilla de Ebro.....	41.975,39
37	2.382	Puebla Alfindén.....	49.794,86
38	2.386	Purroy.....	11.864,47
39	6.779	Romanos.....	11.379,64
40	5.601	San Mateo de G. ^o	20.128,18
41	5.603	S. ^a Cruz de Grió.....	30.025,67
42	4.292	Santed.....	12.037,89
43	2.418	Tabuena.....	18.887,27
44	4.296	Terrer.....	41.000,48
45	5.607	Torrehermosa.....	8.109,90
46	6.785	Torrelapaja.....	7.196,79
47	2.443	Uncastillo.....	62.596,74
48	2.448	Urries.....	19.441,40
49	5.613	Valpalmas.....	19.612,33
50	2.466	Vilueña (La).....	10.949,73
51	4.308	Villanueva de G. ^o	85.291,83
52	5.621	Villarreal de H. ^a	17.533,93
53	4.224	Zaida (La).....	20.596,93
TOTAL.....			1.232.378,40

Los precedentes acuerdos y relación deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados, y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el art. 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 29 de mayo de 1946 — El Delegado de Hacienda, Manuel de Codes y de Sotto.

Núm. 2.225

JURADO ESPECIAL DE VALORACION DE LA CONTRIBUCION DE USOS Y CONSUMOS

Cédula de notificación

Por este Jurado Especial de Valoración, como consecuencia de la falta de presentación en tiempo oportuno ante la Administración de Rentas Públicas de la Delegación de Hacienda de esta provincia de las declaraciones de Usos y Consumos, correspondientes a los conceptos tributarios y períodos que se citan a continuación, se instruye expediente a los señores siguientes:

Año 1944

D. Emilio Martínez Teruel: Mina de sal, 3.^o y 4.^o trimestres.

Año 1945

D. Emilio Martínez Teruel: Mina de sal, 1.^o y 2.^o trimestres.

D. Emilio Martínez Teruel: Mina de sal, 3.^o y 4.^o id.

D. Miguel Baeza Pardo: Vinos embotellados, 2.^o id.

D. Miguel Baeza Pardo: Vinos embotellados, 3.^o y 4.^o id.

D. Antonio Sánchez Zarzoso: Calzados, 2.^o id.

D. Antonio Sánchez Zarzoso: Calzados, 3.^o y 4.^o id.

D. Jesús Fando Alda: Calzados, 3.^o y 4.^o id.

D. Pedro Ortego Marquina: Calzados, 3.^o y 4.^o id.

D. Antonio Álvarez Alhaja: Muebles, 3.^o y 4.^o id.

D. Silvestre Benedictu: Camión Z. 7.035, 3.^o y 4.^o id.

D. Manuel Fondevilla Torres: Camión SS. 6.609, 3.^o y 4.^o id.

D. Pascual Talayero Lite: Camión Z. 6.750, 3.^o y 4.^o id.

D. Ramón Sanmartín Lizárraga: Camión NA. 5.586, 3.^o id.

D. Modesto Grañena Blanch: Calzados, 4.^o id.

D. Miguel Yus Marín, venta de dulces, mes de diciembre.

Lo que, por resultar desconocidos en sus hasta ahora habituales residencias se les notifica por mediación del BOLETIN OFICIAL de la provincia significándoles el derecho que les asiste de poder ver su respectivo expediente dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde la inserción de este aviso en dicho periódico oficial, y la facultad, que igualmente poseen, de formular las alegaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de otros diez días, sin perjuicio de la presentación de las declaraciones aludidas; todo ello de con-

formidad con lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Hacienda de 18 de diciembre de 1943.

Zaragoza, 17 de mayo de 1946.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: El Presidente, (ilegible).

SECCION QUINTA

Alcaldía de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Núm. 2.307

Habiendo solicitado D. José B. Ingola la instalación y funcionamiento de tres motores eléctricos de 1/2 HP. cada uno en la calle de Miguel Servet, núm. 15, con destino a su industria de construcción de maquinaria, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas Municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 25 de mayo de 1946.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. César Tello Ibáñez la instalación y funcionamiento de dos motores eléctricos de 1 1/2 y 1 HP. respectivamente, en la calle de Predicadores, núm. 105, con destino a su industria de metalistería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas Municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 25 de mayo de 1946.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. José Salas la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de 1 HP. en la calle de la Industria, núm. 4, con destino a su industria de taller de zapatería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas Municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 25 de mayo de 1946.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la provincia de Zaragoza

Circular

El Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de España, de conformidad con las autoridades superiores, ha organizado diversos actos para los días 9 al 12 del corriente mes, a cuyos actos es deseo de la Superioridad asista el mayor número posible de dichos funcionarios.

Tendrán por motivo principal el estudio de distintos puntos de la Ley de Régimen Local, esencialmente en lo relacionado con: "Montepío Nacional y su Reglamento", "El Término Municipal y sus alteraciones", "Municipalización de Servicios en la nueva Ley de Régimen Local", "Forma de designación de los miembros de las Corporaciones en la nueva Ley de Régimen Local" y "Fondo de Compensación a los Ayuntamientos".

El estudio y resolución de los temas enunciados es de importancia vital para todos los Ayuntamientos de España y brinda una ocasión propicia para que todos los problemas que la nueva legislación plantea a los Municipios, puedan ser expuestos para que el Gobierno los estudie y en su vista resuelva.

Es de interés, pues, que las Corporaciones que estimen pertinente hacer alguna sugerencia o exponer algún problema, aprovechen esta circunstancia, disponiendo que su Secretario concorra a esos actos y exponga allí cuánto conduzca a la mejor orientación que ha de aprovechar la Superioridad para hacer que la Ley articulada de Régimen Local llene a la perfección las aspiraciones y necesidades de todos los Municipios de España.

La intervención de los Excmos. señores Ministros del Trabajo y de Gobernación, Directores Generales y Catedráticos especializados en la materia, dará idea de la importancia que para la Administración Local ha de tener todo ello, por lo que se recomienda que las Autoridades locales presten su mayor atención a esta circular.

Como el tiempo es escaso, se recomienda que urgentemente se comunique por los Ayuntamientos a este Colegio provincial, la resolución de enviar a sus funcionarios a los indicados actos, si así lo acordaren, e inmediatamente les será remitido el programa oficial de los actos

a celebrar, cuyo envío está anunciado por el Colegio Nacional a este provincial.

Zaragoza 3 de junio de 1946.—El Presidente, Emilio Falcó.

Núm. 2.337

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Guías de circulación

Se pone en conocimiento del público en general, que a partir del próximo día 15 del mes en curso entrará en vigor el nuevo modelo de guía de circulación; advirtiéndose que a partir de dicha fecha no se admitirán facturaciones con el antiguo modelo de guía.

Zaragoza, 1.º de junio de 1946.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 2.336

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Relación de precios de los artículos racionados y sujetos a tasa, vigentes en esta fecha:

Aceite, 5'60 pesetas litro.
Alubias, 4'50 pesetas kilogramo.
Arroz, 3 pesetas kilogramo.
Arroz especial, 4'50 pesetas kilogramo.
Bacalao, 8'50 pesetas kilogramo.
Café, 35 pesetas kilogramo.
Chocolate, 10 pesetas kilogramo.
Garbanzos, 3'50 pesetas kilogramo.
Jabón, 4 pesetas kilogramo.

Estos precios se entienden de venta al público, incluidos todos los impuestos.

Zaragoza, 1.º de junio de 1946.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 2.291

Istituto Nacional de Colonización

Arriendos de pastos

A causa de haberse declarado epidemia de viruela en la finca «Paridera Alta y Baja», sita en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), queda sin efecto hasta nueva orden el anuncio de subasta para arriendo de pastos y rastrojeras, que se hizo público en este periódico el 27 de los corrientes.

Del mismo modo, y siguiendo órdenes superiores, queda sin efecto el indicado anuncio por lo que afecta al arriendo de pastos y rastrojeras de la

finca «Llanos de Camarera», Zuera (Zaragoza).

Zaragoza, 28 de mayo de 1946.—El Ingeniero-Jefe: P. A., Faustino G. Lizano.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.314

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE NAVARRA

ROYO LOPEZ (Pilar), hija de padr-ignorado y de Francisca, natural de Fuen-dejaón (Zaragoza), de 25 años de edad, de estado soltera y profesión sus labores, domiciliada últimamente en Zaragoza (calle de Aragón, núm. 11), comparecerá en el término de diez días en esta Fiscalía Provincial de Tasas de Navarra, con el fin de que se le notifique el fallo dictado en el expediente 9.195-46, que se le ha instruido por adquisición y transporte clandestino de pan, haciéndole saber que de no presentarse en el plazo señalado se le dará por notificada, proponiéndola para su destino a una cárcel de mujeres, en caso de no hacer efectiva la multa de 1.000 pesetas que se le ha sido impuesta a resultas de dicho expediente.

Pamplona, veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Fiscal provincial de Tasas, (ilegible).

JUZGADOS MILITARES

Núm. 2.294

3.ª REGION MILITAR. — ZARAGOZA

BARANDA BURRIEL (José), hijo de Santiago y de Peira, de 30 años de edad, casado, oficio metalúrgico, natural y vecino de Zaragoza y que tuvo su residencia en Prat de Llobregat (Barcelona), condenado en la causa núm. 491-40 por delito de adhesión a la rebelión;

SANCHEZ JULIAN (Pilar), hija de Teodoro y Andresa, de 33 años de edad, viuda, modista, natural de Daroca (Zaragoza) y vecina de Zaragoza, encartada en la causa núm. 491-40 por supuesto delito de rebelión;

LASALA CARRERAS (Angel), hijo de Pablo y de Pilar, casado, de 30 años de edad, Médico-dentista, natural y vecino de Zaragoza, con domicilio en Paseo de Pamplona, núm. 25, condenado en la causa núm. 491-40 por delito de adhesión a la rebelión;

LAPIEDRA NAVARRO (Emilio), hijo de Mariano y de Josefa, de 31 años de edad, casado, oficio metalúrgico, natural de Botorríta (Zaragoza) y vecino de Zaragoza, con domicilio en la calle de Aimería, núm. 49, condenado en la causa núm. 491-40 por delito de auxilio a la rebelión;

LORENTE CUARTERO (Rosendo), hijo de Francisco y de Felisa, de 38 años de edad, casado, oficio enfermero, natural de Lumpiaque (Zaragoza) y vecino de Zaragoza, con domicilio en la calle de Castrillo, núm. 2, condenado en la causa núm. 491-40 por delito de auxilio a la rebelión;

LASALA CARRERAS (Gloria) hija de Pablo y de Pilar, soltera, de 40 años de edad, profesión Protésico-dental, natural y vecina de Zaragoza, con domicilio en Paseo Pamplona, núm. 25, condenada en la causa núm. 491-40 por delito de auxilio a la rebelión;

Comparecerán en término de treinta días ante el Comandante de Infantería D. Sebastián Bosque Ventura, Juez militar del Juzgado de ejecuciones de la 5.ª Región (sito en el Cuartel de la 5.ª Agrupación de Intendencia en la plaza de Zaragoza), bajo apercibimiento de que si no lo efectúan serán declara los rebeldes.

Zaragoza, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Comandante Juez, Sebastián Bosque Ventura.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.310

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo y Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo instados por D. Fermín Larrosa Revilla, representado por el Procurador Sr. Martín, contra don Juan Biscarri Jové, sobre reclamación de 50.624'30 pesetas, intereses y costas, en cuyos autos y en ejecución de sentencia y para el pago de las responsabilidades impuestas a dicho demandado, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, señalándose para dicho acto el día 21 de junio próximo, a las once de su mañana, los siguientes bienes:

Siete asadores de hojalata, a 5 pesetas, 35 pesetas.

Cuatro ánforas manise, pequeñas, a 4 pesetas, 16 pesetas.

Una ánfora manise, mediana, 6 pesetas.

Trece asadores hojalata, a 7'85 pesetas, 101'05 pesetas.

Diez abrelatas, a 1'50 pesetas, 15 pesetas.

Diez azucareros manise, decorados, a 1'50 pesetas, 15 pesetas.

Una aceitera hojalata, a 5 pesetas.

Sesenta y cinco azucareros cristal prensados, a 2'47 pesetas, 160'55 pesetas.

Seis vasos agua hojalata, a 2 pesetas, 12 pesetas.

Tres bandejas adorno manises, a 22 pesetas, 66 pesetas.

Nueve bandejas metal, a 8'10 pesetas, 72'90 pesetas.

Cuarenta y nueve bolsitas azulete, a 0'10 pesetas, 4'90 pesetas.

Veintinueve bandejas, a 9 pesetas, 261 pesetas.

Cincuenta y seis botellas para agua, tape bakelita, a 9'75 pesetas, 546 pesetas.

Diecinueve bolas negras decoradas, núm. 16, a 15'75 pesetas, 299'55 pesetas.

Once bolas negras decoradas, núm. 14, a 12'65 pesetas, 139'15 pesetas.

Diecisiete bolas negras decoradas, número 12, a 8'15 pesetas, 114'10 pesetas.

Siete botijos juguete grandes, amarillos, a 0'75 pesetas, 5'25 pesetas.

Diez botijos juguete pequeños, amarillos, a 0'50 pesetas, 5 pesetas.

Cincuenta y dos bandejas 500/3, regente, a 2'75 pesetas, 143 pesetas.

Treinta y dos botijos surtidos juguete, hojalata, a 2'50 pesetas, 85 pesetas.

Catorce botijos surtidos juguete, pequeños, a 1'50 pesetas, 21 pesetas.

Ocho batehuevos, a 3,12 pesetas, 24'96 pesetas.

Quince botes Sidol, núm. 2, a 2'62 pesetas, 39'30 pesetas.

Veintinueve botes Sidol, núm. 3, a 1'35 pesetas, 38'15 pesetas.

Cincuenta y nueve bolas negras lisas de los núms. 12, 14 y 16, a 3'50 pesetas, 206'50 pesetas.

Dos bastoneros decorados, a 21'75 pesetas, 43'50 pesetas.

Seis botellas licorero, a 7'50 pesetas, 45 pesetas.

Veintitrés bombillas de 60 vatios, a 3'40 pesetas, 78'20 pesetas.

Sesenta y nueve bombillas 40 vatios, a 2'50 pesetas, 172'50 pesetas.

Veintiuna bombillas rosca Standart, a 2'15 pesetas, 45'15 pesetas.

Sesenta y un botijos pintado gallo, número 2, a 2'35 pesetas, 143'35 pesetas.

Once botijos pintado gallo, núm. 2, a 2'35 pesetas, 25'85 pesetas.

Ciento ocho botijos pintado gallo, núm. 3, a 2'05 pesetas, 221'40 pesetas.

Veinte botijos pintado gallo, núm. 4 a 1'68 pesetas, 33'60 pesetas.

Diecisiete botijos piña, blancos, número 3, a 1'45 pesetas, 24'65 pesetas.

Setenta y cinco botijos blancos surtidos, núm. 1, a 1'12 pesetas, 84 pesetas.

Cuatrocientos cuarenta y cuatro copas surtidas, pie negro, a 2'10 pesetas, 932'40 pesetas.

Ciento sesenta y ocho copas parada, pie blanco, a 1'80 pesetas, 302'40 pesetas.

Ciento veinte copas Excelsior, pie blanco, a 1'65 pesetas, 210 pesetas.

Seis copas champán talladas, a 3'34 pesetas, 20'04 pesetas.

Veintiocho copas champán aCmpañilla, a 4'80 pesetas, 134'40 pesetas.

Noventa y tres copas Napoleón, surtidas, a 2'60 pesetas, 241'80 pesetas.

Sesenta y siete copas, núm. 1.000, a 0'90 pesetas, 61'10 pesetas.

Noventa y cinco copas surtidas de cristalería, a 3 pesetas, 285 pesetas.

Diez copas Napoleón, filete oro, a 6'75 pesetas, 67'50 pesetas.

Diez copas vermuth y licor surtidas, a 11 pesetas, 110 pesetas.

Quince mil corchos surtidos, en tres sacos, 200 pesetas.

Dieciséis cajas vacías, a 8 pesetas, 128 pesetas.

Cinco cafeteras decoradas manises, a 3 pesetas, 15 pesetas.

Una caja conteniendo flores artificiales, 200 pesetas.

Trece candiles, a 2'50 pesetas, 32'50 pesetas.

Siete ceniceros bakelita, a 1'10 pesetas, 7'70 pesetas.

Ochenta y dos ceniceros bakelita, a 1'10 pesetas, 90'20 pesetas.

Nueve ceniceros cristal, a 3 pesetas, 27 pesetas.

Cinco ceniceros bronce, brasero, a 14 pesetas, 70 pesetas.

Cinco ceniceros metal, a 8 pesetas, 40 pesetas.

Dos ceniceros bronce, figura, a 20 pesetas, 40 pesetas.

Una cafetera manises decorada, 3 pesetas.

Tres canastitas manises, surtidas, a 7 pesetas, 21 pesetas.

Diecisiete candelabros manises, a 4'50 pesetas, 76'50 pesetas.

Ochenta cajas azulete Brasso, a 10 pesetas, 800 pesetas.

Doscientas cincuenta cazuelas, número 1, a 0'45 pesetas, 112'50 pesetas.

Setenta cazuelas, núm. 2, a 0'70 pesetas, en 49 pesetas.

Treinta y seis cazuelas, núm. 3, a 0'80 pesetas, en 28'80 pesetas.

Doce cucharones madera, a 1'50 pesetas, en 18 pesetas.

Cuarenta y siete cajas azul Brasso, a 10 pesetas, en 470 pesetas.

Ciento ochenta y siete coladores tela metálica, núm. 9, a 1'90 pesetas, en 355'30 pesetas.

Cincuenta y cuatro coladores tela metálica, núm. 8, a 1'50 pesetas, en 81 pesetas.

Sesenta y nueve coladores bayeta, a 1'30 pesetas, en 89'70 pesetas.

Veintisiete íd. íd., núm. 8, a 1'15 pesetas, en 805 pesetas.

Sesenta y seis cepillos de fregadera, a 0'80 pesetas, en 52'80 pesetas.

Tres barricas, a 17 pesetas, en 51 pesetas.

Una cristalería completa, núm. 107, en 374 pesetas.

Otra íd. íd., núm. 61, en 325 pesetas.

Otra ídem, compuesta de cincuenta y cinco piezas, en 300 pesetas.

Otra ídem, compuesta de cincuenta y siete piezas, tallada, filete oro, en 374 pesetas.

Dos cacerolas aluminio, a 24 pesetas, en 48 pesetas.

Dos cajas palillos, a 0'75 pesetas, en 1'50 pesetas.

Dieciséis cucharas juguete de aluminio, a 0'50 pesetas, en 8 pesetas.

Cinco cubiertos mesa, a 5 pesetas, en 25 pesetas.

Cincuenta y uno cuchillos mesa, a 2 pesetas, en 102 pesetas.

Dos cortahuevos, a 9 pesetas, en 18 pesetas.

Ocho cucharones latón, plateados, a 10'90 pesetas, en 87'20 pesetas.

Cinco escurrideras, números 1, 2 y 3, surtidas, a 9 pesetas, en 45 pesetas.

Veintinueve cazoletas manise, surtidas, a 1'50, en 43'50 pesetas.

Cuatro crucifijos, a 2'50, en 10 pesetas.

Tres cortapapeles metal, a 10 pesetas, en 30 pesetas.

Una estufa con tubos, en 100 pesetas.

Dieciocho escurrideras La Bisbal, número 5, a 4'50, en 76'50 pesetas.

Ciento cincuenta y ocho íd. íd., número 1, a 1 peseta, en 158 pesetas.

Tres escurrideras, a 1'75, en 5'25 pesetas.

Cinco escurrideras aluminio, a 15 pesetas, 75 pesetas.

Cinco íd. íd., a 13'65, en 68'25 pesetas.

Quinientos ochenta y ocho exprimilimonos prensados, a 1'50, en 882 pesetas.

Seis ensaladeras Gijón, a 4'75, en 28'50 pesetas.

Dos ensaladeras íd., cuadradas, a 8 pesetas, en 16 pesetas.

Dos adornos figura elefante, a 16 pesetas, en 32 pesetas.

Una entremesera, 24 pesetas.

Diez íd. porcelana, a 3'20 pesetas, en 32 pesetas.

Ocho íd. ribesalbes, a 1'50 pesetas, en 12 pesetas.

Cuatro íd., a 21'80 pesetas, en 87'20 pesetas.

Un espejo redondo, grande, 8'50 pesetas.

Doscientos dieciséis íd., marco celuloide, a 2'25 pesetas, en 486 pesetas.

Veinticuatro íd. íd. íd., a 1'50 pesetas, en 36 pesetas.

Treinta y nueve íd. madera melis, a 1'10 pesetas, en 42'90 pesetas.

Setenta y uno íd. íd. íd., núm. 3, a 1'60 pesetas, en 113'60 pesetas.

Treinta y cuatro especieros madera, a 2 pesetas, en 68 pesetas.

Un íd. loza dos huecos, a 7'70 pesetas, en 7'70 pesetas.

Dieciocho espumaderas, a 2'55 pesetas, en 45'90 pesetas.

Dos embudos hoja lata, a 1'50 pesetas, en 3 pesetas.

Un estropajero tres cuerpos, 12'50 pesetas.

Dieciocho estropajos aluminio, a 0'36 pesetas, en 5'04 pesetas.

Un estropajero, 12'50 pesetas.

Seis escupideras manises, decoradas, a 10'50 pesetas, en 60'90 pesetas.

Trece fuentes ovaladas manises, número 4, a 2'35 pesetas, en 30'55 pesetas.

Ochenta y siete íd. rizadas manises, núm. 3, a 2'50 pesetas, en 217'50 pesetas.

Treinta y siete íd. íd. íd., núm. 2, a 3 pesetas, en 211 pesetas.

Veintinueve íd. íd. íd., núm. 3 a 3'70 pesetas, en 107'30 pesetas.

Doce íd. íd. íd., núm. 4, a 2'35 pesetas, en 27'20 pesetas.

Once íd. íd. íd., núm. 3, a 2'50 pesetas, en 27'50 pesetas.

Doce íd. ovaladas manises, a 1'75 pesetas, en 21 pesetas.

Cuatro íd. cristal prensadas, grandes, a 10'95 pesetas, en 43'80 pesetas.

Tres íd. íd. íd. pequeñas, a 3'30 pesetas, en 9'90 pesetas.

Doce fuentes núm. 834/3 a 4'75 pesetas en 57 pesetas.

Tres íd. centro de mesa, a 21 pesetas, en 63 pesetas.

Siete íd. ribesalbes, núm. 2, a 3'85 pesetas, en 26'95 pesetas.

Veintiuna íd. íd. núm. 3, a 3'15 pesetas, en 66'15 pesetas.

Treinta y cuatro íd. íd., núm. 4, a 2'50 pesetas, en 85 pesetas.

Noventa y nueve íd. íd. núm. 5, a 1'75 pesetas, en 173'25 pesetas.

Un adorno mesa figura tigre, 20 pesetas.

Diecisiete floreros decorados, número 7.507 a 14 pesetas, en 238 pesetas.

Dieciocho íd. íd., núm. 8.479, a 7 pesetas, en 126 pesetas.

Dos íd. filete oro, a 16'25 pesetas, en 32'50 pesetas.

Tres íd. decorados, a 24'50 pesetas, en 73'50 pesetas.

Uno íd. íd., 49'75 pesetas.

Dos íd. pequeños, a 5 pesetas, en 10 pesetas.

Seis íd. decorados y tallados, a 19'30 pesetas, en 115'80 pesetas.

Una id. mayólica, 16 pesetas.

Cuatro fiambreras medianas y grandes, a 7 pesetas, en 28 pesetas.

Un frutero forma pie y cesta metal, 24'30 pesetas.

Cinco id. pie metal, número 842/3, a 9'80 pesetas, en 49 pesetas.

Veintidós id. id. id., número 705/3, a 11'50 pesetas, en 253 pesetas.

Treinta y tres id. prensados, de 22 centímetros, a 6'75 pesetas, en 148'50 pesetas.

Dos fuentes cristal prensado, a 2'75 pesetas, en 5'50 pesetas.

Diez frascos limpia platos Min, a 2'45 pesetas, en 24'50 pesetas.

Cuatro id. id. bañeras Min, a 3'51 pesetas, en 14'04 pesetas.

Tres id. id. camas Min, a 1'51 pesetas, en 4'53 pesetas.

Cinco id. id. id. id. a 5'25 pesetas, en 26'75 pesetas.

Treinta y dos juguetes de aluminio, surtidos, a 0'40 pesetas, en 12'80 pesetas.

Un juego desayuno, 15 pesetas.

Once id. postre, prensados, a 13'50 pesetas, en 148'50 pesetas.

Tres jarras dancing talladas, a 10 pesetas, en 30 pesetas.

Trece id. id. id., filetes oro, a 15 pesetas, en 195 pesetas.

Quince id. manises, surtidas, decoradas, a 3'25 pesetas, en 48'75 pesetas.

Dos id. Cubi, de 1'200, a 4'50 pesetas, en 9 pesetas.

Tres id. tapa bakelita, a 23 pesetas, en 69 pesetas.

Cuatrocientas sesenta y cuatro id. surtidas cristal, a 3'30, en 1.531'20 pesetas.

Cien id. Standart, a 4'50 pesetas, en 450 pesetas.

Veintitrés íd. tipo único, a 1'81, en 41'60 pesetas.

Tres juegos postre prensado, filete, a 33 pesetas, en 99 pesetas.

Dos id. id. número 788/1.151, a 39 pesetas, en 78 pesetas.

- Cuatro juegos postre, filete oro, a pesetas 54, en 216 pesetas.
- Cinco id. noche, negros, decorados, a 14 pesetas, en 70 pesetas.
- Tres id. id. blancos, a 4'50 pesetas en 13'50 pesetas.
- Seis id. id. decorados, a 10'75 pesetas, en 64'50 pesetas.
- Doce id. id. blanco, a 4'50 pesetas, en 54 pesetas.
- Seis id. id. decorados, con plato, a 14'50 pesetas, en 87 pesetas.
- Ocho, id. id. licor, juguete, a 6'70 pesetas, en 53'60 pesetas.
- Tres id. id. decorados, a 55 pesetas, en 165 pesetas.
- Seis id. id. id. a 28 pesetas, en 168 pesetas.
- Seis id. id. id., a 14'90 pesetas, en 89'40 pesetas.
- Dos id. id. id., a 19'25 pesetas, en 38'50 pesetas.
- Sesenta id. id. id., a 9'75 pesetas, en 585 pesetas.
- Trece id. id. decorados, a 11 pesetas, en 143 pesetas.
- Seis id. agua, decorados, a 49'50 pesetas, en 297 pesetas.
- Dos id. id. veinticinco piezas decorados, filete, a 63 pesetas, en 315 pesetas.
- Seis id. tocador, decorados, a 39 pesetas, en 216 pesetas.
- Tres id. id. id., a 43 pesetas, en 129 pesetas.
- Uno id. id., filete oro, en 56 pesetas.
- Cinco id. helado, decorados, a 39'50 pesetas, en 187'50 pesetas.
- Uno id. id. id., 46 pesetas.
- Cuatro id. id. id., filete oro, a 56 pesetas, en 224 pesetas.
- Uno id. cerveza, tallado, en 56 pesetas.
- Uno id. café, quince piezas, decorado mongat, en 69 pesetas.
- Cinco id. id. manises, a 18 pesetas, en 90 pesetas.
- Dos id. id. mongat, 17 piezas, decorados, a 80 pesetas, en 160 pesetas.
- Cuatro jaboneras cruzadas, a 1'50 pesetas, en 6 pesetas.
- Un juego adorno mesa, ocas, 30 pesetas.
- Cuatro lavafrutas prensados, a 3'25 pesetas, en 13 pesetas.
- Seis id. id., a 6'50 pesetas, en 39 pesetas.
- Cinco id. id., a 3'90 pesetas, en 19'50 pesetas.
- Cuarenta y dos id. id., a 3 pesetas, en 126 pesetas.
- Nueve lecheras, a 1'50 pesetas, en 13'50 pesetas.
- Un León adorno (figura), en 46 pesetas.
- Setenta y cinco limpia-aluminio, a 0'36 pesetas, en 26 pesetas.
- Dieciséis medidas de un cuarto de litro, a 2'95 pesetas, en 47'20 pesetas.
- Trece macetas grandes, a 1'25 pesetas, en 16'25 pesetas.
- Cinco id. medianas, a 0'90 pesetas, en 4'50 pesetas.
- Cincuenta madejas blanco rayón y Moliner, a 0'30 pesetas, en 15 pesetas.
- Cuatro id. perlé, grandes, a 5 pesetas, en 20 pesetas.
- Cuarenta y cuatro id. bordar, a 0'45 pesetas, en 19'80 pesetas.
- Una mesa escritorio de siete cajones, en 250 pesetas.
- Dos maletas muestrario, en 400 pesetas.
- Once morteros madera, a 2 pesetas, en 22 pesetas.
- Nueve y media cargas de género de barro, en total a 100 pesetas, en 900 pesetas.
- Dos orinales manises, núm. 4, a 1'25 pesetas, en 2'50 pesetas.
- Una olla aluminio, pequeña, 3'50 pesetas.
- Cinco id. id. grandes, a 27 pesetas, en 137 pesetas.
- Cuarenta y ocho id., rústicas y barnizadas, de barro, a 2'50 pesetas, en 120 pesetas.
- Ciento setenta y ocho ovillos hilo zurcir, a 0'20 pesetas, en 35'60 pesetas.
- Ocho id. id. id., a 0'40 pesetas, en 3'20 pesetas.
- Dos perros pelo, a 9'25 pesetas, en 18'50 pesetas.
- Cuatro platos juego postre, prensados, cristal, a 2 pesetas, en 8 pesetas.
- Nueve porrones de un cuarto de litro, a 1'90 pesetas, en 17'10 pesetas.
- Noventa id. de un octavo de litro, a 1'40 pesetas, en 126 pesetas.
- Tres id. de un litro, a 3 pesetas, en 9 pesetas.
- Una palangana, en 5'85 pesetas.
- Ciento dieciocho peines y lendreras, a 1'30 pesetas, en 153'60 pesetas.
- Una palmatoria pintada, en 1 peseta.
- Ochenta y cinco pliegos papel lija, a 0'50 pesetas, en 42'50 pesetas.
- Treinta y dos paquetes palillos, a 0'65 pesetas, en 19'80 pesetas.
- Trescientas cuarenta y cuatro pinzas madera, a 0'06 pesetas, en 20'65 pesetas.
- Ciento veinticinco palilleros bakelita, a 0'90 pesetas, en 112'50 pesetas.
- Sesenta y seis id. madera, a 0'40 pesetas, en 26'40 pesetas.
- Cinco id. Stuk, a 5'35 pesetas, en 26'75 pesetas.
- Tres id., a 4 pesetas, en 12 pesetas.
- Seis id. perro, porcelana, a 2 pesetas, en 12 pesetas.
- Tres pulverizadores decorados, surtidos, a 20 pesetas, en 60 pesetas.
- Tres pies de plancha, a 3'60 pesetas, en 10'80 pesetas.
- Dos percheros, a 2 pesetas, en 4 pesetas.
- Ciento treinta y tres pucheros barro, núm. 1, a 0'45 pesetas, en 59'85 pesetas.
- Treinta y cuatro plateretes a 1'10, pesetas, en 37'40 pesetas.
- Seis parras, a 6'25 pesetas, en 37'50 pesetas.
- Dos id. de medio, a 3'15 pesetas, en 6'30 pesetas.
- Cinco id. de un cuarto, a 1'55 pesetas, en 7'75 pesetas.
- Tres platos metal, a 3 pesetas, en 9 pesetas.
- Cuarenta y seis id. huevo al plato, a 0'95 pesetas, en 43'70 pesetas.
- Un id. adorno manises, en 7 pesetas.
- Ciento sesenta y seis id. postre, surtidos en clases, a 0'75 pesetas, en 124'50 pesetas.
- Seis platos Sevilla, a 0'83 pesetas, en 4'98 pesetas.
- Veintitrés id. llanos manises, a 0'70 pesetas, en 16'10 pesetas.
- Ciento noventa y dos id. hondos Sevilla y Santander, a 2'50 pesetas, en 480 pesetas.
- Cincuenta y dos id. postre Sevilla, decorados, a 2'10 pesetas, en 109'20 pesetas.
- Treinta y ocho id. postre Gijón, a 1'70 pesetas, en 64'60 pesetas.
- Doce id. id. hotel, porcelana, a 6'25 pesetas, en 63 pesetas.
- Noventa y cinco id. id. manises, a 0'50 pesetas, en 47'50 pesetas.
- Cuarenta y cinco id. id. Santander, a 1'60 pesetas, en 72 pesetas.
- Trece id. id. Gijón, a 1'95 pesetas, en 25'35 pesetas.
- Cuarenta y cinco id. hondos Gijón, 7 1/2, a 2'50 pesetas, en 112'50 pesetas.
- Doscientos ochenta id. para taza manises, a 0'35 pesetas, en 98 pesetas.
- Ciento sesenta y ocho id. id. id. ribesalbes, a 0'45 pesetas, en 75'60 pesetas.
- Ciento sesenta y nueve id. id. Gijón, a 1'02 pesetas, surtidos, en 172'40 pesetas.
- Ciento ochenta y seis id. id. decorados, surtidos, a 1'30 pesetas, en 241'80 pesetas.
- Trescientos ochenta y tres id. tazones decorados, surtidos, a 1'75 pesetas, en 670'25 pesetas.
- Trescientos treinta y siete id. id. Gijón surtidos, filetes, a 1'45 pesetas, en 491'65 pesetas.
- Ocho regaderas juguete, de hojalata, a 3'50 pesetas, en 28 pesetas.
- Veinticinco ralladores pan, a 1'25 pesetas, en 31'25 pesetas.
- Diez raseras estañadas, a 2'55 pesetas, en 25'50 pesetas.
- Nueve rollos papel, marca Elefante, a 1'65 pesetas, en 14'85 pesetas.
- Cinco rabaneras ribesalbes, a 1'50 pesetas, en 7'50 pesetas.
- Cuatro resmas papel timbrado, a 25 pesetas, en 100 pesetas.
- Una quesera cristal, en 7'50 pesetas.
- Veinticinco salseras Gijón, a 1'50 pesetas, en 37'50 pesetas.
- Once soperas Gijón, a 18 pesetas, en 198 pesetas.
- Cincuenta y tres saleros madera, medianos, a 2 pesetas, en 106 pesetas.
- Catorce id. id., grandes, a 3'10 pesetas, en 43'40 pesetas.
- Veintiuno servilleteros madera, a 0'50 pesetas, en 10'50 pesetas.
- Treinta y siete saleros tape bakelita, a 0'92 pesetas, en 34'05 pesetas.
- Catorce id. cristal prensado, a 0'94 pesetas, en 13'16 pesetas.
- Catorce sartenes de los núms. 14 y 16, a 3'75 pesetas, en 52'50 pesetas.
- Diecisiete id. de los núms. 26 y 30, a 10 pesetas, en 170 pesetas.
- Noventa y dos seras esparto, para envases, a 15 pesetas, en 1.380 pesetas.
- Dos soperas ribesalbes, núm. 1, a 15 pesetas, en 30 pesetas.
- Cuatro sartenes del 22, a 8'25 pesetas, en 33 pesetas.

Cuatro sillas, a 10 pesetas, en 40 pesetas.

Treinta platos tazón Mongat, a 2'25 pesetas, en 67'50 pesetas.

Treinta y nueve íd. íd. Gijón, blancos, a 1'50 pesetas, en 58'50 pesetas.

Cincuenta y nueve íd. para taza de porcelana, a 1'30 pesetas, en 76'70 pesetas.

Once íd., íd., íd. blancos, Gijón, a 0'95 pesetas en 11 pesetas.

Cincuenta y dos tazones ondulados Mongat, a 5 pesetas, decorados, en 260 pesetas.

Dieciocho íd. campana, Gijón, a 1'50 pesetas, en 27 pesetas.

Setenta y dos íd. vol. pequeños, a 0'50 pesetas, en 36 pesetas.

Diecinueve íd. íd. medianos, a 0'70 pesetas, en 13'30 pesetas.

Veinticuatro íd. íd. Ribesalbes, a 0'75 pesetas, en 18 pesetas.

Doscientos cuatro íd. ondulados Mongat, a 3'25 pesetas, en 663 pesetas.

Siete docenas de tapaderas surtidas de barro, a 2 pesetas, en 14 pesetas.

Treinta y dos tazas café manises, decoradas, a 0'75 pesetas, en 24 pesetas.

Ciento diecinueve tazones Mongat y Gijón, a 2'25 pesetas, en 267'75 pesetas.

Veintiocho íd. Gijón, filetes, a 3 pesetas, en 84 pesetas.

Diez tercios cerveza tallados, a 1'60 pesetas, en 16 pesetas.

Doce tazones surtidos, a 1'75 pesetas, en 21 pesetas.

Treinta y siete tazas decoradas Gijón, a 1'50 pesetas, en 55'50 pesetas.

Dieciocho íd. Ribesalbes, a 0'50 pesetas, en 9 pesetas.

Siete íd. Gijón blancas, a 1 peseta, en 7 pesetas.

Cuarenta y siete íd. porcelana blanca, a 1'25 pesetas, en 58'75 pesetas.

Veintinueve íd. porcelana, cónicas, número 1, a 1'05 pesetas, en 59'45 pesetas.

Once íd. Mongat, con plato, a 3'25 pesetas, en 35'75 pesetas.

Sesenta y cuatro tenedores postre latón, plateados, a 1'60 pesetas, en 102'40 pesetas.

Tres vinagreras de cuatro plazas, a 43'75 pesetas, en 131'25 pesetas.

Seis íd. gemelas, a 9'90 pesetas, en 59'40 pesetas.

Treinta y ocho íd. redondas, a 8'30 pesetas, en 335'40 pesetas.

Siete íd. de cuatro plazas, a 16 pesetas, en 112 pesetas.

Cincuenta y seis violeteros de 15 cm., a 2'07 pesetas, en 115'95 pesetas.

Cincuenta íd. de 20 cm., a 2'20 pesetas, en 110 pesetas.

Cuarenta y tres íd. de 10 cm., a 1'65 pesetas, en 70'96 pesetas.

Cuatro vinagreras de cuatro plazas, surtidas, a 12'95 pesetas, en 51'80 pesetas.

Siete violeteros grandes, a 6'50 pesetas, en 45'50 pesetas.

Dos vajillas 57 piezas, Sevilla, a 281'75 pesetas, en 563'50 pesetas.

Una íd. 57 piezas decoradas, manises, en 185'90 pesetas.

Dos vasos agua aluminio, a 3'25 pesetas, en 6'50 pesetas.

Ocho vasos agua, surtidos, a 1'52 pesetas, en 12'60 pesetas.

Ocho íd. íd. íd., a 1'85 pesetas, en 14'80 pesetas.

Cincuenta íd. íd. íd., a 1'22 pesetas, en 61 pesetas.

Setenta íd. íd. íd., irrompibles, a 4 pesetas, en 280 pesetas.

Setenta y dos íd. íd. íd., a 1'45 pesetas, en 104'40 pesetas.

Veinticinco íd. íd. íd., a 1'55 pesetas, en 142'75 pesetas.

Ciento setenta y uno íd. íd. íd., a 1'76 pesetas, en 202'85 pesetas.

Ciento cinco íd. íd. íd., a 1'36 pesetas, en 142'80 pesetas.

Quinientos cincuenta y tres íd. íd. íd., a 1'20 pesetas, en 663'60 pesetas.

Ciento ochenta y seis íd. íd. íd., a 1'30 pesetas, en 241'80 pesetas.

Trescientos dos íd. íd. íd., a 1'25 pesetas, en 377'50 pesetas.

Cincuenta y cinco íd. íd. íd., a 1'75 pesetas, en 96'25 pesetas.

Nueve íd. íd. íd., a 2'04 pesetas, en 18'35 pesetas.

Mil ciento ochenta y dos íd. íd. íd., a 1'03 pesetas, en 1.217'46 pesetas.

Setecientos sesenta y seis íd. vino, surtidos, a 0'91 pesetas, en 697 pesetas.

Ochocientos noventa y siete íd. para vino, surtidos, a 0'94 pesetas, en 843'40 pesetas.

Ochenta y seis íd. íd. íd., a 0'82 pesetas, en 70'55 pesetas.

Setecientos sesenta y seis íd. íd. íd., a 0'71 pesetas, en 543'85 pesetas.

Trescientos cincuenta y dos íd. íd. íd., a 0'87 pesetas, en 306'25 pesetas.

Doscientos ochenta íd. íd. licor, a 0'73 pesetas, en 204'40 pesetas.

Quinientos noventa y ocho íd. íd. íd., a 0'63 pesetas, en 376'75 pesetas.

Doscientos treinta y ocho íd. íd. íd., a 0'57 pesetas, en 135'66 pesetas.

Ciento ocho íd. íd. íd., a 0'51 pesetas, en 55'10 pesetas.

Ciento noventa y tres íd. íd. íd., a 0'49 pesetas, en 94'55 pesetas.

Cuarenta y ocho íd. íd. íd., a 0'40 pesetas, en 19'20 pesetas.

Cinco botes hojalata, a 2 pesetas, en 10 pesetas.

Total de los artículos mencionados, 41.111'14 pesetas.

Instalación de la tienda que se compone de lo siguiente:

Estanterías sin pintar, de 11'25 metros largo por 4'20 metros alto, con cincuenta estantes de 1'20 metros largo por 0'80 de fondo.

Estanterías sin pintar, de 5'60 metros de largo por 4'40 de ancho, con treinta y dos estantes de 0'50 metros de fondo.

Estanterías barnizadas, de 4'35 metros de largo por 2'15 de alto, con dieciséis estantes de 1 metro de largo por 0'30 de ancho, una de ellas con mesa archivo de hojas correderas.

Puerta barnizada de 2'40 metros de alta por 1'75 metros de larga, por tres metros de alto, con noventa estantes de 0'75 metros largo por 0'35 metros de fondo.

Mostrador barnizado, de 2 metros de

largo por 0'90 metros de alto y 0'59 de ancho.

Mostrador barnizado, de 2'85 metros de largo por 0'90 metros de alto y 0'59 de ancho.

Instalación escaparate, de 7 metros de largo por 2'50 metros de alto, por un metro de fondo, compuesto de tres escaparates, uno de 2'70 metros de largo por 2 metros de alto por un metro de fondo, instalado con aparadores de cristal y dos de 2'50 metros de alto por 0'90 metros de largo por un metro de fondo, con sus correspondientes lunas.

Instalación de luz, con seis bombonas de cristal.

Escaleras de mano.

Valor de la instalación arriba mencionada, 14.000 pesetas.

Por traspaso de local, 2.000 pesetas.

Resumen: Valor del género 41.111'14 pesetas; íd. de la instalación, 14.000 pesetas; traspaso del local, 2.000 pesetas. Total pesetas, 57.111'14 pesetas.

Se advierte a los licitadores: que para tomar parte en esta subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación y que los bienes mencionados obran en poder del depositario, quien los exhibirá a quien lo desee, don Joaquín Larrosa, de esta vecindad, calle Mayor, núm. 67, 3.º

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Pablo de Pablo y Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.328

ATECA

D. T. Luis Clemente Melús, ejerciente Juez de primera instancia de Ateca y su partido;

En virtud de lo acordado en el sumario número 26 del corriente año sobre robo a D. Juan Domingo Calvo Garchitorenna, vecino de Cervera de la Cañada, de un granero que tiene en la planta más alta de su domicilio, el día 16 del pasado mayo, de cuatro jamones, un espaldar de tocino y cinco kilos de jabón, valorado todo ello en unas 3.025 pesetas. Se ruega a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan al rescate de lo robado, poniéndolo a disposición del Juzgado de paz de Cervera para su entrega en depósito al perjudicado, e igualmente que se proceda a la captura del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado de instrucción de Ateca en la prisión del partido de Ateca, una vez se acredite que son los verdaderos autores.

Dado en Ateca a primero de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Clemente.—El Secretario, Antonio Noguero.

Núm. 2.329

ATECA

D. Luis Clemente Melús, Juez ejerciente de primera instancia de Ateca y su partido;

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el sumario núm. 30 del año actual, sobre robo en la noche del 29 al 30 del actual en la Iglesia Parroquial de Cervera de la Cañada, de una medalla que pendía de una cadena de las llaves del Sagrario con las iniciales de Nuestra Señora Virgen del Pilar y una botella de tres cuartos de litro de vino de celebrar, y por estar desordenado lo demás se ignoran otras cosas que hayan podido desaparecer, se ruega a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la captura de sus autores, poniéndolos a disposición de este Juzgado en la prisión del partido de Ateca y procediendo al rescate de lo robado, que será puesto en depósito a disposición del señor Juez de paz de Cervera de la Cañada para su entrega en depósito al señor Párroco de dicho pueblo.

Dado en Ateca a primero de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de instrucción, Luis Clemente.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 2.261

ALBARRACIN

D. Matías Abad Almazán, Juez comarcal sustituto y accidentalmente de instrucción de la ciudad y partido de Albarracín;

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados en sumario que en este Juzgado se instruye bajo el núm. 25 del año en curso, sobre robo de jamones en Villafranca del Campo, Benito Alvarez Pérez, de 16 años, hijo de Francisco y Matilde, soltero, natural de Castrourdiales (Santander), vecino y últimamente domiciliado en Catón (Santander), jornalero, y a su tío, José Pérez Helguera, de 35 años de edad, hijo de José y María, soltero, natural de Sestao (Vizcaya) y vecino del mismo pueblo, domiciliado últimamente en calle Urbina, núm. 15, mecánico, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez encargo a todas autoridades así civiles como militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndoles con las seguridades debidas a las cárceles de este partido y a disposición de este Juzgado, si fueren habidos.

Dado en Albarracín a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Matías Abad.—El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.341

JUZGADO NUM. 2

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de primera instancia e instrucción y titular del Juzgado municipal número 2 de esta ciudad;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil tramitado a instancia de D. Baltasar Zaragoza Relancio contra D. Alfonso Clavería Irache, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia con el encabezamiento y parte dispositiva que dicen como sigue:

«Sentencia.—En Zaragoza a 6 de abril de 1946. El Sr. D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de primera instancia e instrucción y titular de este Juzgado número 2; visto el presente juicio de cognición seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Baltasar Zaragoza Relancio, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, y de la otra, como demandado, D. Alfonso Clavería Irache, también de esta vecindad, en reclamación de pesetas; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a D. Alfonso Clavería Irache a que pague a D. Baltasar Zaragoza Relancio la suma de 494.75 pesetas que le reclama y las costas de este juicio, más los intereses legales de aquella suma desde la interposición de la demanda. Notifíquese esta sentencia al demandado en la forma que previene la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso que por el actor no se solicite le sea notificada personalmente. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Jiménez Motilva.»

Y en atención a la rebeldía del demandado, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto a fin de que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Mariano Jiménez.—Ante mí, José Iranzo.

Núm. 2.342

JUZGADO NUM. 2

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de primera instancia e instrucción y titular del Juzgado municipal número 2 de esta ciudad;

Hago saber: Que para el pago de las responsabilidades reclamadas en juicio verbal instado por D. Carlos Velilla contra D. Joaquín Zapata, sobre pago de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta una máquina de coser marca «Singer», n.º Y 6.178.345, con dos cajones a los costados y uno en el centro. Valorada en 525 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de dicho Juzgado (Predicadores, 66) el día 12 de junio próximo, a las doce y treinta; advirtiendo a los licitadores que deberán consignar pre-

viamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la misma, y que la referida máquina se encuentra depositada en poder de D. José Felip Melia (Plaza de Aragón, núm. 2) donde podrá ser examinada.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Mariano Jiménez.—Ante mí, José Iranzo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.316

Comunidad de Regantes de la Villa de Pedrola

Edicto

Por el presente se cita a Junta general ordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad, para que el día 30 de junio, a las cinco de su tarde, comparezcan en el Salón de sesiones (situado en la calle de Ramón y Cajal), al objeto de dar cumplimiento a cuanto determina el artículo 53 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, y además discutir y aprobar la forma en que el Sindicato ha de hacer el arriendo de las hierbas de la huerta para el año 1947; advirtiendo que si en dicho día no pudieran tomarse acuerdos por no asistir número suficiente para ello, según determina el art. 55 de las Ordenanzas de la Comunidad, se celebrará otra en segunda convocatoria el día 7 de julio, a la misma hora y en el mismo local, tomándose acuerdos sea cualquiera el número de regantes que asista.

Pedrola, 28 de mayo de 1946.—El Presidente de la Comunidad, José María Burbano.

Núm. 2.325

Comunidad de Regantes de la Hermandad de la Acequia de Pedrola y del Cascajo de Pedrola

Por el presente se cita a los señores que componen la Junta general de la Comunidad, para que el día 23 de junio próximo, a las quince horas del mismo, comparezcan en el Salón de sesiones (calle de Ramón y Cajal, de esta villa), al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 de las Ordenanzas por que se rige actualmente esta Comunidad; advirtiendo que si en dicho día no se pudieran tomar acuerdos por no asistir la mitad más uno de los que componen la representación, se celebrará otra en segunda convocatoria una hora más tarde, en el mismo local, tomándose acuerdos sea cualquiera el número de Vocales que asista de los diferentes términos regantes con aguas de esta entidad.

Pedrola, 25 de mayo de 1946.—El Presidente, Manuel Sancho.

TIP. HOGAR PIGNATELLI